



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Solicitud del señor Carlos Esteves Flores, funcionario cesante del Poder Judicial.

Lima, veinte de junio de dos mil doce.-

VISTA:

La solicitud del señor Carlos Esteves Flores, funcionario cesante del Poder Judicial, para que se regularicen las cuotas de aportación y propuesta de dación de resolución declarativa uniformizando el criterio de actualización de aportes no descontados anteriores a enero de mil novecientos noventa y uno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que respecto a la petición formulada por el señor Carlos Esteves Flores, la Jefatura de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial remite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe número cero cuarenta y cuatro guión dos mil diez guión AMJ guión CS guión PJ, con el que se da cuenta de los criterios aplicados al caso de la regularización de cuotas mensuales ordinarias de aportes a la mutual judicial que no fueron descontados oportunamente.

Segundo. Que, al respecto, en dicho informe aparece que el responsable de la Sección de Contabilidad de la Asociación Mutualista Judicial ha precisado que para las deudas por cuotas no descontadas generadas a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y uno, los asociados vienen regularizando a razón del dieciocho por ciento de la Remuneración Mínima Vital vigente en la fecha respectiva (sin actualización). Agrega que para las deudas anteriores a enero de mil novecientos noventa y uno, la administración anterior aplicó tres criterios: a) actualizar los adeudos al valor de la última unidad monetaria de curso legal en el Perú (unidad monetaria vigente a partir de enero de mil novecientos noventa y uno), es decir un nuevo sol; b) actualizar los adeudos al valor más bajo de la cotización en nuevos soles por concepto de mutual judicial (el primer descuento realizado por concepto de mutual judicial en nuevos soles), esto es a razón de dos nuevos soles con dieciséis céntimos; y c) actualizar los adeudos al valor de la última cuota vigente al momento de la regularización tomando como base para el cálculo de los mismos las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno, sobre pago de beneficio mutual judicial

Tercero. Que, del análisis de los presentes actuados y a efectos de mejor resolver, fluye la necesidad de requerir informe técnico a la Gerencia General del Poder Judicial, con el propósito que se formule de propuesta de resolución que uniformice



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Solicitud del señor Carlos Esteves Flores, funcionario cesante del Poder Judicial.

el criterio de actualización de aportes no descontados anteriores a enero de mil novecientos noventa y uno.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 467-2012 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, con lo expuesto en el informe del señor Vásquez Silva quien concuerda con la presente resolución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.



SE RESUELVE:

Remitir los presentes actuados a la Gerencia General para que emita el informe técnico respectivo en relación a la solicitud presentada por el señor Carlos Esteves Flores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Presidente

[Signature]

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General